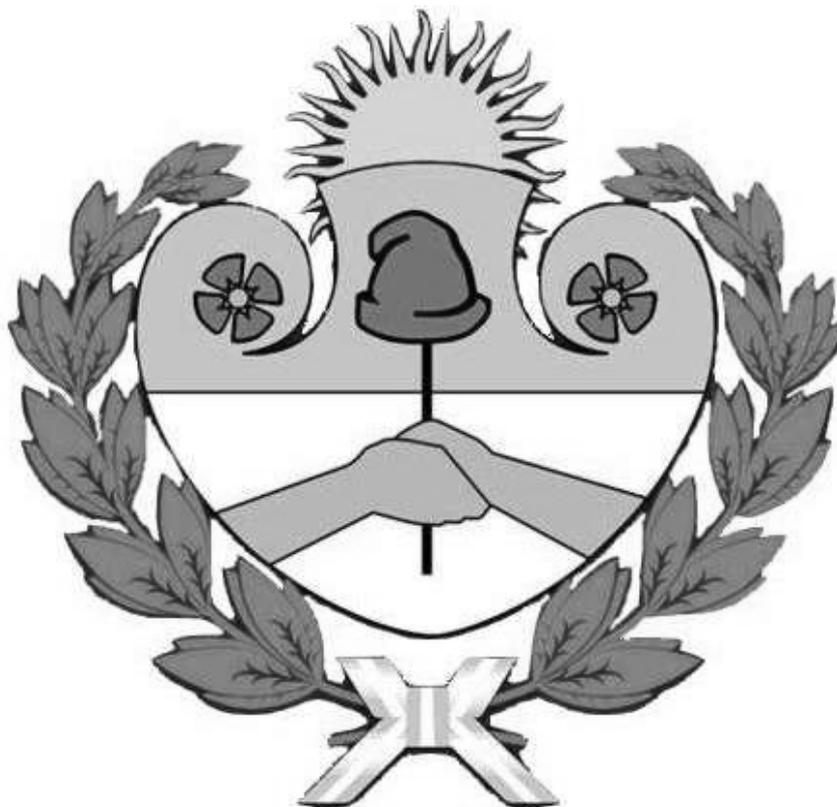


Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 36 Año XC

San Salvador de Jujuy, Marzo 28 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**DECRETO N° 5815-DS-****EXPTE. N° 745-669/06****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. SILVIA LUCIA CARRIZO VILLARROEL, D.N.I. N° 11.664.537, en el cargo de Directora de Unidad Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5816-DS-**EXPTE. N° 745-708/06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al C.P.N. FRANCISCO ERNESTO ZAMAR, M.I. N° 8.203.970, en el cargo de Secretario de Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5825-DS-**EXPTE. N° 745-715/06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Gabriela Beatriz Rojas, D.N.I. N° 25.954.005, en el cargo de Directora de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5895-DS-**EXPTE. N° 745-723/06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. HECTOR OSVALDO RUGGERI, D.N.I. N° 13.550.854, en el cargo de Director de Desarrollo Económico Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5908-DS-**EXPTE. N° 745-752/06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, D.N.I. N° 25.613.675, en el cargo de Director de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5826-DS-**EXPTE. N° 745-667/06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Ratificase a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. JUAN CARLOS LUGANO, D.N.I. N° 7.768.434, en el cargo de Secretario de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7433-H-**EXPTE. N° 0516-2590/98.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2007.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de AZUCENA MARGARITA GIRON, D.N.I. N° 24.483.968 y de RAUL FRANCISCO ARGAMONTE, D.N.I. N° 18.217.052, el lote 06 de la Manzana 767, Padrón A-80399, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7023-H-**EXPTE. N° 0516-2815/03.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de JUANA SOTO, D.N.I. N° 13.352.597 y de VALERIANO AVERDAÑO, D.N.I. N° 10.628.135, el terreno individualizado como Lote 19 de la Manzana 105, Padrón D-19508, ubicado en Rodeito, Dpto. San Pedro.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7164-G-**EXPTE. N° 0412-309-P-06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2007.****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Disponese, a partir del 01 de Enero de 2007, el cese en servicio activo del Cabo de Policía de la Provincia, ANA MARIA SORIA por encontrarse comprendida en las previsiones del Artículo 14°, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. c) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad contraída fuera de servicio).

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE-GOBERNADOR

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 7194-PMA-**EXPTE. N° 0660-08/07.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2007.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Reintegrarse la cartera del Ministerio de Producción y Medio Ambiente a su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7225-G-**EXPTE. N° 0412-458-06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Disponese, a partir del 01 de Febrero de 2007, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, RUBEN

ALBERTO TAPIA, por encontrarse comprendida en las previsiones del Artículo 14°, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. b) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7335-G-
EXPTE. N° 0412-084-P-05.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispone, a partir del 01 de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, EULOGIO CEBALLOS, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7419-G-
EXPTE. N° 0412-460-P-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispone, a partir del 01 de Marzo y hasta el 31 de Mayo de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, RUBEN ROGER TEJERINA, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7411-G-
EXPTE. N° 0412-479-P-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispone, a partir del 01 de Marzo y hasta el 31 de Mayo de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, CARLOS JOSE ANTONIO AVILA, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7370-G-
EXPTE. N° 0300-668-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL CULTURAL "FOLKOTANGO", con asiento en la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Cincuenta y Cuatro (54) Artículos y corre agregados de Fs. 04 a 11 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7371-G-
EXPTE. N° 0300-283-05.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION COMPARSA UNION BARREÑOS, con asiento en la Ciudad de la Quiaca, Dpto. Yavi, Pcia. de Jujuy y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos y corre agregados de Fs. 35 a 46 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7466-G-
EXPTE. N° 0300-779-2005.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la "COOPERADORA DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 1 - ALTO COMEDERO", con asiento en esta Ciudad, y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Sesenta y Dos (62) Artículos y corre agregados de Fs. 05 a 11 vta. de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7438-G-
EXPTE. N° 0300-831-2005.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la entidad denominada "FUNDACION SANTA MARIA", con asiento en la Localidad de Monterrico, (Dpto. El Carmen), y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Trece (13) Artículos y corre agregados de Fs. 06 a 11 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7409-G-
EXPTE. N° 0412-309-04.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2937-G-, de fecha 16 de Febrero de 2005, dejándose establecido que la sanción expulsiva Cesantía determinada es respecto del Sargento Primero de Policía de la Provincia JORGE REINALDO CORIA, y no Sargento de Policía de la Provincia como erróneamente se consignara.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7207-S-
EXPTE. N° 0741-131/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase a la Sra. CORINA TERESA ZARATE, DNI N° 22.932.237, CUIL N° 27-22932237-6, en el cargo Categoría 4 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Agente Sanitario, en la U. de O.: R2-02-24 "Hospital Gdor. Ingeniero Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°: Designase a la Sra. ANTONIA MARGARITA FLORES, DNI N° 17.220.392, CUIL N° 27-17220392-8, en el cargo Categoría 4 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Agente Sanitario, en la U. de O.: R2-02-24 "Hospital Gdor. Ingeniero Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°: Designase al Sr. FEDERICO RODRIGO CULCUY, DNI N° 26.757.995, CUIL N° 20-26757995-5, en el cargo Categoría 4 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Agente Sanitario, en la U. de O.: R2-02-24 "Hospital Gdor. Ingeniero

Carlos Snopek”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4°: Desígnase a la Sra. NORMA INES OCHOA, DNI N° 24.090.389, CUIL N° 27-24090389-5, en el cargo Categoría 4 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Agente Sanitario, en la U. de O.: R2-02-24 “Hospital Gdor. Ingeniero Carlos Snopek”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 5°: Desígnase a la Sra. BRIGIDA MARIA SOLIS, DNI N° 25.494.880, CUIL N° 27-25494880-8, en el cargo Categoría 4 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, para cumplir funciones de Agente Sanitario, en la U. de O.: R2-02-24 “Hospital Gdor. Ingeniero Carlos Snopek”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7484-H-
EXPTE. N° 0202-602-06.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2007.
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por aprobado el Convenio de Pilotaje celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representado por su titular Lic. Ricardo María Bourdieu, y el señor Carlos Méndez, L.E. N° 8.197.738, a través del cual se establece a los fines y efectos enunciados en el exordio, la prestación de servicios de pilotaje requeridos por la Dirección en los aviones de propiedad de la Provincia de Jujuy.

WALTER BASILIO BARRIONUEVO
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7321 – H-
EXPTE. N° 748-S-1987.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de ISIDORO SANCHEZ, DNI N° 11.196.730 y de DEMECIA CRUZ, DNI N° 13.889.911, el Lote 23 de la manzana 216, Padrón A-67813, ubicado en Barrio San Francisco, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7317 – H-
EXPTE. N° 0516-1718/99.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de FAUSTINA YUGRA, DNI N° 20.291.335 y de SALVADOR IGNACIO, DNI N° 17.358.399, el Lote 15 de la manzana 112, Padrón J-5058, ubicado en Humahuaca Departamento del mismo nombre..

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7316 – H-
EXPTE. N° 0516-119/94.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de ANTOLINA BALDERRAGO, DNI N° 16.388.882, el terreno individualizado como Lote 13 de la Manzana 650, Padrón A-72.870, ubicado en B° Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7320– H-

EXPTE. N° 854-P-1987 y agdo.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2007.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Déjase sin efecto la adjudicación del Lote 08 de la Manzana 374 del B° Alto Comedero de esta ciudad, efectuada mediante Decreto N° 14291-OP-90 a favor de OSCAR CESAR PERALTA, DNI N° 14.373.918 y de VIVIANA CARMEN COLINA DE PERALTA, DNI N° 17.081.966.

ARTICULO 2°: Adjudicase a título oneroso a favor de BERNARDO FLORES DNI N° 14.588.676, el Lote Fiscal 08 de la Manzana 374, Padrón A-66.065, ubicado en B° Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7388– H-

EXPTE. N° 625-686/90 y agdo.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Déjase sin efecto la adjudicación del Lote 16 de la Manzana 5, ubicado en La Mendieta y efectuada mediante Decreto N° 4560-E-92 a favor de JUAN CAYETANO LAURA, DNI N° 10.840.674 y de NELLY BARRO BARRO, DNI N° 92.031.568.

ARTICULO 2°: Adjudicase a título oneroso a favor de LORENA ALINA VERA, DNI N° 26.784.851, el Lote Fiscal 16 de la Manzana 5, Padrón D-7987, ubicado en La Mendieta Dpto. San Pedro.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7359– H-

EXPTE. N° 200-1154/2005 y Agreg. 0615-59/1997.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2007.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: RECHAZASE el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor ENRIQUE IZQUIERDO con el patrocinio letrado del Dr. José María Palomares en contra del Decreto N° 2018-H-04, en virtud de encontrarse agotada la vía administrativa, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7350 –S-

EXPTE. N° 200-36/06 y Agreg. N° 700-1226/05.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2007.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Rechazar por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. Claudia Fernández, Alejandra Bazán, Rosario Abracaite, Rodolfo Nasif, Benito Martiarena, Ana Galván y Norma Medina, personal dependiente del Instituto de Seguros de Jujuy, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Graciela Comas, en contra de la Resolución N° 3762-BS de fecha 14 de febrero de 2006, por las razones invocadas en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 003762 –BS-

EXPTE. N° 700-1226/05

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2006.

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:
ARTICULO 1°: Declarar inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por Sres. Claudia Fernández, Alejandra Bazán, Rosario Abracaite, Rodolfo

Nasif, Benito Martiarena, Ana Galván y Norma Medina, agentes dependientes del Instituto de Seguros de Jujuy, con el patrocinio letrado de la Dra. Graciela Comas, en contra de la Resolución N° 872-ISJ-P, emitida por Presidencia del citado organismo, en fecha 26 de octubre de 2005 por las razones expuestas en el exordio.

Dr. CARLOS A CISNEROS
Ministro Interino
Ministerio de Bienestar Social

RESOLUCION N° 00050 –S.DD.HH.-

EXPTE. N° 0300-0205/98

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2006.

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tomar conocimiento de la ratificación de las autoridades elegidas el día 19 de agosto de 2006 por COMUNIDADES ABORIGENES DE CHAUI RODEO Y PEÑA BLANCA – DPTO. HUMAHUACA, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 00011 –S.DD.HH.-

EXPTE. N° 0757-0239/98.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2007.

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tomar conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN DE EL TORO ROSARIO DE SUSQUES – DPTO. SUSQUES, quienes ejercen sus funciones a partir del día 17 de DICIEMBRE de 2006, conforme constancias del Acta N° 134, de igual fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 00002 –S.DD.HH.-

EXPTE. N° 0300-0214/98

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2007.

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tomar conocimiento de la ratificación de los miembros del Consejo Comunitario elegidos el día 10 de abril del año 2005, por la COMUNIDAD ABORIGEN DE MIYUYOC - DPTO. DE HUMAHUACA, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.173/2007-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MARZO DE 2.007

VISTO:

La Resolución General N° 1156, y

CONSIDERANDO:

Que en reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18-8-77, llevada a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 29 de Noviembre de 2006, se ha decidido diversificar la alícuota aplicable en el Sistema SIRCREB de conformidad a la Resolución General N° 10/2006 de la Comisión Arbitral;

Que tal diversificación permite la incorporación de todos los contribuyentes encuadrados en los regímenes especiales del Convenio Multilateral, con excepción de los artículos 7° y 8° del citado texto;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesario adecuar la normativa legal vigente.

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 10 del Código Fiscal,

Por ello:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°: Implementar un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, excepto para aquellos que tributen bajo las disposiciones de los artículos 7° y 8° del régimen especial, que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el artículo 3° de la presente.

Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 2°: La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, en base a las siguientes alícuotas y conforme a la distribución realizada en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución:

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del Artículo 2° del Convenio Multilateral:

Alícuota General (Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos I, II y III)

	0,80 %
Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo I	1,00 %
Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo II	1,50 %
Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo III	2,00 %

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

Art. 6° (Construcciones)	0,10 %
Art. 9° (Transportes)	0,50 %
Art. 10° (Profesiones liberales)	0,70 %
Art. 11° y 12° (Comisionistas e intermediarios)	0,01 %
Art. 13° (Producción Primaria e industrias)	0,25 %

Artículo 3°: La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas físicas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 4°: Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Jujuy, y posean una sucursal o filial habilitada radicada en la jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.), de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como agente de recaudación.

Artículo 5°: Revestirán el carácter de sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad a la nómina que será comunicada a los agentes de recaudación designados mediante la presente.

Artículo 6°: Los agentes de recaudación designados, deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el párrafo anterior en la forma indicada en la presente y las normas que la complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante el Fisco Provincial, estar comprendidos en alguno de los siguientes incisos:

- a) Sujetos exentos y gravados a alícuota cero por la totalidad de las actividades que desarrollen.
- b) Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación.

Artículo 7°: Se encuentran excluidos del presente régimen:

Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares.

Contrasientos por error.

Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras

monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (Pesificación de depósitos).

- Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
- Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación.
- Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
- El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
- Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

Artículo 8°: La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota del ocho por mil (8%) sobre el total del importe acreditado.

Artículo 9°: Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente, el importe de lo recaudado podrá ser tomado como pago a cuenta del tributo por cualquiera de los contribuyentes en su totalidad, o bien cada uno de ellos podrá computar una proporción, sin que en ningún caso pueda superarse el importe de lo recaudado por el agente.

Los agentes de recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda "REGIMEN RECAUDACIÓN SIRCREB".

Artículo 10°: Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aún excediendo el respectivo período fiscal. Asimismo, el contribuyente podrá optar por imputar los saldos a favor a la cancelación de otras obligaciones fiscales cuya Autoridad de Aplicación sea la Dirección Provincial de Rentas. Los trámites citados precedentemente deberán ser realizados exclusivamente ante el Fisco.

Artículo 11°: La Provincia de Jujuy adhiere al régimen de recaudación unificado que para los contribuyentes del Convenio Multilateral se acordara en el marco de los Organismos del Convenio Multilateral (Comisión Arbitral y Comisión Plenaria)

Artículo 12°: Al contribuyente deberá practicársele una única detracción que será la establecida en el artículo 8° , independientemente de las jurisdicciones en las que reviste el carácter de tal.

Artículo 13°: La Comisión Arbitral dictará las normas operativas necesarias para la implementación del régimen de recaudación que se crea en la presente, que como Anexo de la misma serán de aplicación obligatoria para los Fiscos adheridos, las entidades recaudadoras y los contribuyentes alcanzados.

Artículo 14°: Las normas a que se alude en el artículo precedente serán consensuadas por los Fiscos participantes en el seno de la Comisión Arbitral.

Artículo 15°: En lo referente a las cuestiones netamente operativas los Fiscos adheridos actuarán a través de la subcomisión SIRCREB en su relación con las entidades recaudadoras.

Artículo 16°: Respecto de los contribuyentes alcanzados por el sistema unificado, cuando deba realizarse una fiscalización que afecte a las entidades recaudadoras, se llevará a cabo una única fiscalización por cada operación, por lo que la Provincia junto con el resto de las jurisdicciones adheridas al sistema establecerá la forma y condiciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicho objetivo, garantizando el mantenimiento pleno de la potestad tributaria provincial.

Artículo 17°: La presente disposición resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01 de Abril de 2007.

Artículo 18°: Déjese sin efecto la Resolución General N° 1156 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 19°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

CPN MARIA TERESA AGOSTINI
DIRECTORA – DIRECCION PCIAL. DE RENTAS
28 Marzo S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-8412-2006 -1.-

DECRETO N° 1511.06.008

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2006

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de la Ley, la **Ordenanza N° 4665/2006**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 08, celebrada el día 22 de Junio del 2006, mediante la cual se declara de Interés Municipal la "Construcción del Centro Terapéutico Integral a realizarse en la Escuela Integral Oscar Orías".-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE MUNIC. S.S. DE JUJUY
28 Mar. S/C.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 - 14167 -- 2006 -1 -

DECRETO N° 1566.06.008

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2006

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley la **Ordenanza N° 4818/2006**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 21, celebrada el día 26 de Octubre del año en curso, mediante la cual se impone que se deberá eliminar las barreras arquitectónicas de todos los edificios públicos y privados existentes (Colegios, Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Comercios, Clubes, Cines, Colegios Profesionales, Sanatorios y Consultorios Médicos Privados) en el ejido de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE MUNIC. S.S. DE JUJUY
28 Mar. S/C.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-0-8521-0 -2006-1.-

DECRETO N° 0932.06.007

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2006

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° **4723/2006**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 9 celebrada el día 29 de Junio del 2006, mediante la cual se prorroga hasta el día 30 de Julio de 2006 y como último plazo, la vigencia del Régimen impuesto mediante Ordenanza N° 4588-2006, que versa sobre Deudas por Faltas en el marco de competencia del Juzgado de Faltas y a normas Municipales de las Direcciones de Policía Municipal, Tránsito y Transporte, Control Comercial e Industrial, Bromatología, Administración General de Mercados, Dirección de Higiene Urbana y Medio Ambiente y Dirección de Espacios Verdes, como así también las causas que se encuentren en Vía de Apremio y con tratamiento Judicial.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE MUNIC. S.S. DE JUJUY
28 Mar. S/C.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-0-8520-0 -2006-1.-

DECRETO N° 0931.06.007

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2006.**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la **Ordenanza N° 4724/2006**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 9 celebrada el día 29 de Julio del 2006, mediante el cual se proroga hasta el día 30 de Julio de 2006 y como último plazo, la vigencia del Régimen de Ordenamiento y Regularización Tributaria -ROReT- impuesto mediante Ordenanza N° 4549-2005, que versa sobre las Deudas por Infracciones, Falta de Boletas de Estacionamiento posterior al 15 de Octubre de 2004, Impuesto al Automotor, Tasas percibidas por el Municipio por los Servicios prestados a través de Unidades de Organización, Cánones y Contribuciones y Otros conceptos Tributarios o no cuya administración, recaudación y/o percepción se encuentre y/o establezca a cargo de la Dirección General de Rentas de esta Comuna.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE MUNIC. S.S. DE JUJUY
28 Mar. S/C.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**EXPEDIENTE N° 2770-2007 1 c/agdo. N° 3211-2007 1.-****DECRETO ACUERDO N° 0225.07.009****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2007.-****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY****EN ACUERDO DE SECRETARIOS****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a **Concurso de Precios N° 17/2007**, para la adquisición de pecheras y remeras destinadas al desarrollo de las distintas disciplinas deportivas enmarcadas en los "2º Juegos Infantiles y Juveniles Deportivos - Culturales Capitalinos", previsto para el día 30 de marzo de 2007 a horas 10:00 en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en Avda. El Exodo N° 215 -Planta Baja -, o siguiente día hábil si éste fuese declarado inhábil o feriado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 43.250,00), erogación que será atendida con la partida 1.1.2.1.3. EROGACIONES CORRIENTES - OPERACIÓN - BIENES Y SERV. NO PERSONALES - BIENES DE CONSUMO-TEXTILES INDUM. DE VESTIR Y CALZADOS de la U. de O. 3.3.2. DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACIÓN .

ARTICULO 2°.- Apruébanse las Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Concurso de Precios N° 17/07, obrantes de fs. 02 a 04 del expediente N° 3211-2007, elaborados por la Dirección General de Compras y Suministros.

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE MUNIC. S.S. DE JUJUY
28 Mar. S/C.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**EXPEDIENTE N° 16-1949-2.007 c/agdos. N°2452-2.007,****1924-2.007, 2134-2.007, 2586-2.007, 2042-2.007, 2257-****2.007.-****DECRETO ACUERDO N° 0199.07.009 .-****San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2007****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY****EN ACUERDO DE SECRETARIOS****DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase el llamado a la **Licitación Pública Municipal N° 05/2.007**, para la ADQUISICION DE INDUMENTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO Y SECRETARIA DE GOBIERNO, ACCION SOCIAL Y CULTURA con destino a las distintas Unidades de Organización de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, convocado para el día diecisiete (17) de abril 2007, a horas diez y treinta (10:30) o siguiente día hábil si este fuera inhábil o feriado, en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 483.832,80), conforme Pedidos de Provisión N° 316/2.007, 226/2.007, 367/2.007, 232/2.007 y N° 274/2.007, erogación que será atendida con la Partida presupuestaria 1.1.2.1.3 EROGACIONES CTES. - OPERACIÓN - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES - BIENES DE CONSUMO - TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS de las Unidades de Organización 3.0.0 SEC. DE GOBIERNO, ACCION SOCIAL Y CULTURA, 4.0.0 SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 5.0.0 SEC. DE PLANIFICACION Y DESARROLLO.-

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros para la Licitación Pública Municipal N° 05/2.007.

Artículo 3°: Tal como lo establece el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Llamado a Licitación Pública Municipal N° 05/07, la adquisición del mismo se estipula en la suma de PESOS MIL (\$1.000.-) la que deberá abonarse por ante la Dirección General de Rentas de esta Administración Municipal.-

Artículo 4°: Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE MUNIC. S. S. DE JUJUY
26/28/30 Marzo s/c

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA****ACORDADA N° 21/07****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MARZO DEL 2007.**

(Libro de Acordadas N° 10, F° 40/41, N° 21). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de dos mil siete, los señores Jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, Héctor Eduardo Tizón, José Manuel del Campo, y María Silvia Bernal, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en conformidad con lo dispuesto en L.A. N° 8, F° 88, N° 63

Consideraron:

Que con el fin de resguardar los objetivos señalados en los considerandos de la Acordada N° 2/96, por la que se incrementó la suma en concepto de la imposición que debe abonarse al tiempo de deducirse la acción o el recurso de inconstitucionalidad establecido en el artículo 12 inciso 1º) de la ley N° 4.346 modificada por ley N° 4.848, con el destino previsto en el art. 154 de la Constitución de la Provincia, y por el que se estableció en esa oportunidad la suma fija de doscientos pesos (\$ 200,00), este Superior Tribunal de Justicia estima conveniente modificar la cantidad consignada.

En esa oportunidad se dejó establecido que "...tanto en el art. 12, inc.. 1) de la ley 4346 reglamentaria de la acción y el recurso de inconstitucionalidad, como así también en su modificación por el art. 4º de la ley 4848, está dispuesto que al tiempo de deducirse esa acción o el recurso, se deberá depositar una suma equivalente al veinte por ciento del salario vital, mínimo y móvil que se destinará a los fines establecidos en el ya mencionado art. 154 de nuestra Constitución, depósito a cargo de aquéllas personas obligadas a su pago según el texto

resultante de la modificación citada;”, como que “el monto de ese depósito en la actualidad equivale a la suma de cuarenta pesos (\$ 40) cantidad esta que resulta de aplicar el 20 % al monto del salario vital mínimo y móvil de \$ 200, fijado en ese valor desde el 1° de agosto de 1993 que, desde entonces, no ha sufrido modificación alguna;” y que “el monto en cuestión, de \$ 40 no guarda relación con la suma de \$ 1.000 que debe abonarse para la interposición de los recursos extraordinarios y, en su caso de queja, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que los litigantes puedan tener acceso a esos remedios extraordinarios, ocurriendo lo propio en otras jurisdicciones provinciales, en atención, precisamente, a la naturaleza extraordinaria de esos recursos”, y se señaló la conveniencia de incrementar el monto de la imposición local a \$ 200, cantidad que no resultaba desproporcionada, y que por otra parte fuere aceptada en forma pacífica por el foro de la Provincia.

Que en la actualidad la suma mencionada luego de más de diez años de su establecimiento sin sufrir alteración alguna, también ha quedado desactualizada y resulta desproporcionada, y teniendo especialmente en consideración la Acordada N° 2/2.007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por la que se estableció en la suma de \$ 5.000 el depósito regulado por el artículo 286 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación, con el fundamento de resguardar los objetivos señalados en los considerandos de la acordada N° 28/91, que modificara a su antecesora N° 77/90, y que también fuere receptada en forma pacífica en el ámbito propio de su aplicación, por lo que resulta necesario reestablecer los valores determinados por la Acordada de este Superior Tribunal de Justicia N° 2/96.

Así y de conformidad a las disposiciones del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4.055, y la cláusula transitoria décima de la Constitución de la Provincia, quedó establecido que corresponde a éste Superior Tribunal de Justicia modificar todas las multas e imposiciones en sumas de dinero, de la naturaleza que sean, establecidas en esa ley y en los códigos procesales.

Además, la Constitución Provincial dispone en su artículo 154 que el importe de las multas e imposiciones establecidos en los códigos procesales y en el reglamento orgánico del Poder Judicial -previsto en el art. 146, apartado 3°, de la Constitución- se destinará a mantener actualizada su biblioteca y a perfeccionar por medios técnicos la tramitación de las causas y la información especializada de los jueces, funcionarios y litigantes.

Por otra parte, como lo establece el citado artículo 146, apartado 3°, en su inciso 6°, corresponde al Poder judicial fijar las reglas necesarias para la disposición y administración de sus bienes y recursos, comprendiéndose en estos a las multas e imposiciones, facultad que debe ser ejercida por este Superior Tribunal de Justicia como está dispuesto en los incisos 1°, 3°, 7°, y 15°, del artículo 167 de la Constitución de la Provincia.

Que el monto de ese depósito en la actualidad y como fuere expuesto líneas arriba, equivale a la suma de doscientos pesos (\$ 200,00), cantidad establecida por Acordada N° 2/96, fijado en ese valor desde el 1° de abril de 1.996, no habiendo sufrido modificación alguna desde entonces, no guarda relación con la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) que debe abonarse para la interposición de los recursos extraordinarios y, en su caso, de queja, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (cfr.: Ac. 2/2007 C.S.J.N.) para que los litigantes puedan tener acceso los remedios extraordinarios, ocurriendo lo propio en otras jurisdicciones provinciales, en atención precisamente, a la naturaleza extraordinaria de esos recursos.

Esto así, señala la conveniencia de incrementar el monto de la imposición local, a mil pesos (\$ 1.000,00), cantidad ésta que no resulta desproporcionada, cuyo pago, en definitiva, estará a cargo del litigante que debe soportar las costas, resultando ser una suma de poca significación en el conjunto de los gastos y

honorarios a pagarse, según éste Superior Tribunal lo puede comprobar. Que por otro lado, el pago de la cantidad indicada, a cargo de las partes litigantes que pretendan tentar la acción y el recurso de inconstitucionalidad, previstos en la Constitución de la provincia y en su ley reglamentaria N° 4.346 (modificada por la ley N° 4.848), de ningún modo puede tornar gravoso el acceso de esos remedios y, mucho menos, puede significar un caso de privación de justicia, pues, aquellos litigantes que realmente no estuvieran en condiciones de abonar la suma en cuestión pueden eximirse de hacerlo por la vía del beneficio de litigar gratuitamente, según las previsiones contenidas en el Código Procesal Civil.

Por último, que el destino que corresponde dar a esos recursos, justifica el incremento señalado en tanto servirá no sólo para mantener actualizada la biblioteca del Poder Judicial, sino también y fundamentalmente, para efectuar inversiones de bienes de capital –actualmente restringidas- que permiten terminar de perfeccionar por medios técnicos (computadoras, por ejemplo) la tramitación de las causas y la información especializada de los jueces, funcionarios y litigantes (esto último por el correcto funcionamiento del Departamento de Jurisprudencia e Informática) como a otras imperiosas necesidades de este Poder Judicial.

Por ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas por la Constitución de la Provincia y la ley orgánica del Poder Judicial en especial el artículo 50; el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy;

Resuelve:

1°) Incrementar a la suma de mil pesos (\$ 1.000,00) la imposición que debe abonarse al tiempo de deducirse la acción o el recurso de inconstitucionalidad, como lo establece el art. 12, inciso 1° de la Ley N° 4346, modificado por la Ley N° 4848, con el destino previsto en el art. 154 de la Constitución de la Provincia.

2°) Regístrese y notifíquese, comuníquese por nota al Colegio de Abogados de Jujuy, y deposítense una copia de esta acordada en los casilleros de notificaciones.

DR. SERGIO RICARDO GONZALEZ
PTE. DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
23/26/28 Marzo - S/C

CONVOCATORIAS

EJESA

CONVOCATORIA

“Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Abril de 2007 a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, calle Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 11, iniciado el 1 de enero de 2006 y cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio N° 11 cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio N° 11 cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Distribución de utilidades del ejercicio N° 11, cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por la Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase “B”, elección de un Director Titular y de un Director Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un período.

Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las Clases "A" y "B" y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un período.

NOTAS:

El punto 5, será tratado y resuelto en Asamblea Especial de las clases "A" y "B" respectivamente según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de las clases "A" y "B", conforme lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de EJESA.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 239 de la Ley 19.550."

DR. RICARDO YAPUR

P/EJESA

21/23/26/28/30 Marzo LIQ. N° 58137 \$ 508,50

EJSEDSA**CONVOCATORIA**

"Convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Abril de 2007, a las 11.00 h. en primera convocatoria, y a las 12.30 h. en segunda convocatoria, en la Sede Legal de la Sociedad, calle Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el Orden del Día que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 11, iniciado el 1° de Enero de 2006 y finalizado el 31 de Diciembre de 2006.
- 3.- Remuneración del Directorio e integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2006.
- 4.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2006.
- 5.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por la Clase "A", dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase "B" y un Director Titular y un Director Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio.
- 6.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las Clases "A" y "B" y un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio.

NOTAS:

El punto 5, será tratado y resuelto en Asamblea Especial de las Clases "A" y "B" respectivamente según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de las clases "A" y "B", conforme lo establecido en el Art. 31 de los Estatutos de EJSEDSA.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (Art. 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley 19.550."

ING. CARLOS ALBERTO ARIAS

GERENTE DE EJEDSA

21/23/26//28/30 Marzo LIQ. N° 58138 \$ 508,50

CONTRATOS**RATIFICACION DE SOCIO GERENTE " SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L."**

En la ciudad de San salvador de Jujuy el día de marzo del año 2007 se reúnen los Sres. Socios de la razón social " SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L." Sr. FACUNDO DANIEL LOPEZ, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. 22.146.657, con domicilio en calle Independencia N° 291 6to. piso dpto. B, de esta ciudad, y SANDRA AMELIA NIEVA LOPEZ, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. 22.747.635, con domicilio en calle 10 de Junio N° 147 B° Arenales de esta ciudad, con el objeto de tratar la situación del SOCIO GERENTE designado, en virtud de lo estipulado en la Cláusula Octava del contrato constitutivo de la sociedad.

Luego de un intercambio de ideas los Sres. Socios resuelven: REELEGIR como SOCIA GERENTE, de la razón social " SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L.", a la Srta. SANDRA AMELIA NIEVA LOPEZ.- Sin otro tema que tratar se cierra esta reunión, firmando los socios de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-

ACT. NOT N° a 00482547, ESC. MARIANA ANTORAZ ESCRIBANA TIT. REG. N° 69 S.S. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art 10, 14 y 60 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy 20 de marzo de 2007.

ESC. NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

28 Mar. LIQ. N° 58186 \$ 52,70

ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA TUPAC AMARU**ACTA CONVOCATORIA A ELECCIONES**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "Tupac Amaru" Personería Jurídica N° 1929-6-04 informa que de acuerdo a la convocatoria de la Junta Electoral Provincial del día 6 de abril del 2007 se realizarán las elecciones de Autoridades de nuestra Asociación en toda la Provincia.

El procedimiento para la elección será el voto directo y secreto de los asociados quienes elegirán autoridades.

Además la Junta electoral compuesta por los Asociados Suruguay Mario Luis DNI N° 21.576.438, Díaz Gladis Noemi DNI N° 16.637.520 y Vilte Hugo DNI N° 21.320.244, informa que el periodo de oficialización de listas de candidatos vence el 30 de marzo del 2007 a hs. 24:00. Según los recaudos previstos en el artículo 61 y siguiente concordancia de nuestro estatuto.

Los padrones provisorios de afiliados serán exhibidos en la Sede de Alvear N° 1152 a partir de el día 21 de marzo del corriente.

Los delegados electorales atenderán las consultas en Alvear N° 1152 de Lunes a Viernes en el horario de 18:00 a 21:00.

Para ser publicado en el Boletín Oficial.-

Milagro A. A. Sala

Presidenta

28 Marzo LIQ. N° 58194 \$ 101,70

REMATES**LUIS HORACIO FICOSECO****Martillero Público Judicial****Mat. Prof. n° 36**

JUDICIAL CON BASE: UN CAMION MARCA MERCEDES BENZ MODELO L-1218.-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - A.F.I.P.-, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el **Expte. n° 304/1/99** caratulado: A.F.I.P. C/ CRUZ DONATO s/ Ejec. Fiscal, que

se tramita en Juzgado Federal n°1, Secretaria Fiscal, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Luis Horacio Ficooseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Ley a cargo del comprador y con Base de Pesos Treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco con 38/100 (\$ 34.625,38) Un Camión marca Mercedes Benz, modelo L-1218, tipo Chasis con Cabina, año 1998, Motor Marca Mercedes Benz n° 377.940-10375804, chasis marca Mercedes Benz n° 9BM694004VB141032, Dominio CAL-084. **GRAVAMENES:** 1) **EMBARGO.** Fecha 29/06/2006 en Expte 484/1/05 que se tramita en Juzgado Federal n° 1: AFIP- DGI c/ CRUZ DONATO, s/ EJEC. FISCAL., AGENTE FISCAL A.F.I.P. JUJUY DR. M.A. IRAMAIN 2) **EMBARGO:** Fecha 26/02/2007 Expte. 304/1/1999 que se tramita en Juzgado Federal n° 1: AFIP- DGI c/ CRUZ DONATO, s/ EJEC. FISCAL., AGENTE FISCAL A.F.I.P. JUJUY DR. M.A. IRAMAIN. No registra Prenda ni otro tipo de gravámenes. Según informe de dominio agregado en autos. **DEUDAS:** El vehículo a subastarse registra una deuda por falta de pago del impuesto automotor por la suma de Pesos Dos mil trescientos cincuenta y siete con 46/100, (\$ 2.357,46), al día 23/01/07 Según informe deuda Municipal agregado en autos, que se cancela con el producido de la subasta. El comprador adquiere el vehículo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. Los gastos necesarios para la transferencia del vehículo, emisión de título, cédula etc... son a cargo del comprador. El bien podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día 30 de marzo de 2007 a horas 18:15 en calle Dávila esq. Aráoz del B° Ciudad de Nieva. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local **por dos veces en cinco días.** San Salvador de Jujuy 21 de marzo de 2007. DR. MARCOS ALBERTO IRAMAIN- AGENTE FISCAL A.F.I.P. Por Informes C. Gorriti n° 54 y/o Tel. 0388-4244889 Cel. 156822132 Martillero Ficooseco.-

2628 /30 Mar. LIQ. N° 58160 \$ 11,80

IGNACIO OVIEDO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 37

JUDICIAL: SIN BASE; DOS CUBIERTAS MARCA KUMHO MEDIDA 295/8OR-22.5 MODELO, POWER FLEET 964.16 P.R.

S.S. Dr. ENRIQUE DANIEL GUZMAN, Juez del Tribunal del Trabajo Sal II, en los autos del **Expte B-01151/95**, Caratulado: Cobro de diferencia de haberes, Ignacio Santiago c/ Alfredo Torrejón, Panadería Buen Día y Rene Pedro Torrejón. Comunica por 3 veces que el Martillero Ignacio Oviedo, REMATARA en públ. subasta, al mejor postor, din. de cont. y comisión del Martillero 10 % a cargo del comprador y sin base: DOS CUBIERTAS MARCA KUMHO MEDIDA 295/8OR-22.5 MODELO, POWER FLEET 964.16 P.R. sin uso. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran, y no registran gravámenes prendarios. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 30 DE MARZO DEL AÑO 2007 A HS. 17,30 EN AV. ALTE BROWN N° 1782 para mayores informes en oficinas del Martillero en Av. Alte. Brown 1782 Tel. 4250932 – 4252618. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. CLAUDIA E. BLANCO. San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo del año 2007.-

26/28/30 Marzo – Liq. N° 58166 - \$ 17,70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B-140183/05** caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO: FERNANDEZ, CRISTOBAL**

JUAN se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2007.- Autos y Vistos:...RESUELVO: I).- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 06 de Junio de 2007 a hs. 8,00, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.- II).- Ordenar se publiquen edictos por la Concursada durante Cinco Días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ) III.- Notifíquese, regístrese y agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mi Dra. MARIANA DRAZER-Secretaria.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2007.- Secretaria N° 8 a cargo de Dra. Mariana DRAZER – Secretaria

23/26/28/30 Marzo y **04 Abril** LIQ. N° 58144 \$ 29,50

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-82.686/02**, caratulado: **FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO**, solicitado por **GRACIELA DEL VALLE CASTILLO y PANIFICADORA AVENIDA** hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2007. Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a la Sindicatura a fs. 419. En consecuencia, atento a las constancia adjuntada, a lo solicitado por la Concursada a fs. 413 y a lo dispuesto a fs. 396, fijase el 15 de mayo de 2007, a horas nueve para la continuación de la AUDIENCIA INFORMATIVA suspendida oportunamente (fs. 396) determinándose el día 22 de mayo del corriente año como el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD. A tal fin publíquese edictos por en un Diario local y en el Boletín Oficial por el término de CINCO DIAS. Notifíquese.- Fdo.- Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez – Ante mi Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- Secretaria.

Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2007.-

23/26/28/30 Marzo **04 Abril** LIQ. 58143 \$ 29,50

DR. EDUARDO H. CONDE, Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, en el expte. N° **A- 31422/06**, caratulado: “**CONCURSO PREVENTIVO**, solicitado por DOMINGO ATILIO GURRIERI”, ha dictado la siguiente resolución: “SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de marzo de 2007.-Atento las razones invocadas por el Sr. Síndico de la presente causa, CPN. RUBEN EDUARDO MARQUEZ, concédase una prórroga de VEINTE DÍAS, para la elaboración de los Informes a presentar por su parte.- En consecuencia: Establécese el día 12 de Abril del 2007, como fecha para que la sindicatura presente los informes Individuales y el día 14 de mayo de 2007, deberá dicho órgano presentar el Informe General.- Citar a los interesados a la Audiencia Informativa Prevista por el art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 13 de noviembre de 2007 a hs. 10:00, en dependencia de este Juzgado N° 8 Secretaria N° 16, coherentemente fijar el vencimiento de periodo de exclusividad el día 20 de noviembre del 2007 (Ley 25.589).- Notifíquese por edictos en la forma de estilo.- NOTIFIQUESE.- FDO.: DR. EDUARDO H. CONDE – Juez – ante mi: DR. JULIO HECTOR LUNA – secretario”.- Es COPIA.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Marzo de 2007.-

28/30 Mar. 04/09/11 Abr. LIQ. N° 58187 \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación en el **Expte. N° 0421-7440-1994**, caratulado: “Dirección General de Enseñanza Media, Artística y Superior R/Abandono de Servicio de Juan Antonio García auxiliar administrativo en el Colegio Secundario N° 17 de la Esperanza”, notifica al Sr. JUAN ANTONIO GARCIA, conforme las

previsiones del Art. 51° inc. 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5707-G-06, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JUNIO DE 2006, **VISTO:...., CONSIDERANDO:...**Por ello, EL **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-** Aplíquese la sanción de CESANTIA al Sr. JUAN ANTONIO GARCIA, DNI N° 13.489.871, auxiliar administrativo Titular del Colegio Secundario N° 17 "Pcia. de Misiones" de la Esperanza, por transgresión a la normativa del Art. 100° incisos 20y23 en concordancia con el Art. 173° incisos 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161/74, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dispónese la supresión del Cargo de auxiliar administrativo Titular del Colegio Secundario N° 17 "Pcia. de Misiones" de la Esperanza, atento a la expresa disposición de la normativa de emergencia económica. **ARTICULO 3°.-** Por el área... **ARTICULO 4°.-** De forma .- Fdo. DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR, CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO – Ministro de Gobierno, Justicia y Educación”.

21/23/26/28/30 Marzo – S/C

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFañE - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria Nro. 3, en el **Expt. Nro. B- 117410/04**, caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ANA ANGELICA VAZQUEZ C/ FLORENCIA EDEMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA", hace saber a los SRS. FLORENCIA EDEMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "/// San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2007.- I) Atento a las constancias de autos y lo solicitado en escrito que antecede, notifíquese el proveído de fs. 39 a los accionados SRS. FLORENCIA EDELMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA, mediante la publicación de edictos conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C.- Para el caso que los demandados SRS. FLORENCIA EDELMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA no se presenten a hacer valer sus derechos se les designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez Ante mi: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- ES COPIA.

PROVIDENCIA DE FS. 39: /// San Salvador de Jujuy, 10 Marzo de 2005.- Conforme a la constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en contra de los SRS. FLORENCIA EDEMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA, en los domicilios denunciados mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 2.269,00) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA SIETE CENTAVOS (\$ 748,77.-), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Asimismo cíteselo de remate para el termino de CINCO (5) DIAS concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 – Secretaria Nro. 3 a oponer excepciones legítimas si las tuviera bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado constituya domicilio legal dentro de radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley todas la posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 154del C.P.C.).- Fdo., Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- ES COPIA.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy 06 de Marzo del 2007.

23/26/28 Marzo LIQ. 58158 \$ 17,70

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-120.630/04** - caratulado' "**ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: HERRERA, ALEJANDRINA INES contra BRANDAN ARAOZ, JOSE RAMIRO y Otros**", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, Febrero 17 del 2.005.- Proveyendo al escrito de fs. 123: Atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dése por decaído a contestar la Demanda deducida en su contra, a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 4b, Manzana 24, Padrón 4234 de la Ciudad de Tilcara", debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Vocal - Por ante mi Dra. ELBA RITA CABEZAS – Secretaria Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: SAN Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2.007.-

23/26/28 Marzo LIQ. 58157 \$ 17,70

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 597-DF-2002**, caratulada: "ARROYO RICARDO RAMON, Registro N-2-01659, CUIT 20-12957075-0 VERIFICACION VERIFICACIÓN RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS" – Dom.: Sarmiento esq. Independencia de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy. C.P.4656. Notifica al Contribuyente ARROYO RICARDO RAMON, la Resolución N° 280/2007 expresa: "S.S. de Jujuy, 22 de Febrero de 2007. Ref.: Resolución – Actuación N° 597-DF-2002. Que debidamente notificado por medio de Edicto N° 96, 97, 98, 99 y 100, el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) El Subdirector Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 2.280,00) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales: 1998 (octubre a diciembre), 1999 (enero a diciembre), 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre) y 2004 (enero a diciembre), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Contribuyente ARROYO RICARDO RAMON", Registro N-2-01659, CUIT 20-12957075-0, con domicilio en Sarmiento esq. Independencia, de la Ciudad de La Quiaca. C.P. 4656. **ARTICULO 2°:** Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularan desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR al Contribuyente una multa por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 684,00) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°:** INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. : Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

26/28/30 Mar. – 04/09 Abr. S/C

MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

CDE. A EXPEDIENTE N° 200-00036/06 y AGDO. 700-1226/05-

REF: RECURSO JERARQUICO EN CONTRA DE RESOLUCIÓN N° 3762-BS DE FECHA 2006.

San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de febrero del año 2007, se hace saber a Ud. que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 7350-S- de fecha 16 de febrero del 2007, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA - DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazar por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. Claudia Fernández, Alejandra Bazán, Rosario Abracaite, Rodolfo Nasif, Benito Martiarena, Ana Galván y Norma Medina, personal dependiente del Instituto de Seguros de Jujuy, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Graciela Comas, en contra de la Resolución N° 3762-BS de fecha 14 de febrero de 2006, por las razones invocadas en el exordio.

ARTICULO 2°: Dejar establecido que el presente decisorio no implica la reapertura de instancias caducadas o precluidas.

ARTICULO 3°: De forma.- FIRMADO DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. CARLOS A. CISNEROS – Ministro de Salud. Queda Ud. debidamente notificado.

28/30 Mar. – 04/09/11 Abr. S/C

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFÑE.- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2.- Secretaría N° 3, en el Expte. N° B – 117.708 / 04, caratulado, “EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. c / ERNESTO RAFAEL BRUNOTTO”, hace saber al Sr. ERNESTO RAFAEL BRUNOTTO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “// / San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2.004.- Por presentado el Dr. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de VALLE FÉRTIL S.A. a mérito de Poder que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y de la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. ERNESTO RAFAEL BRUNOTTO en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL SEISCIENTOS (U\$S 3.600,00) en concepto de capital reclamado con más la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL DOSCIENTOS (U\$S 1.200,00) presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.

Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DÍAS, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Kmts. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese.- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe. – Juez.- Ante mí: Dra. Nora C. Aizama – Secretaria.- ES COPIA. - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS . San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2.006.

28/30 Mar. 04 Abril Liq. N° 58188 \$ 17,70.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B – 124.703 / 04, caratulado, “EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. c/ HINOJOSA FIDEL ANTONIO”, hace saber al accionado Sr.: FIDEL ANTONIO HINOJOSA que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS. 9 DE AUTOS: “// / SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Noviembre de 2.004.- Por presentado el Dr. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS, en nombre y representación de VALLE FÉRTIL SA., a mérito de la copia de poder general que debidamente juramentado rola agregado a fs. 4 / 5 de autos.- Asimismo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO al Sr. FIDEL ANTONIO HINOJOSA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS: (\$ 815,00) en concepto de capital reclamado con más la suma de (\$ 410,00) calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar al depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen, y en su caso exprese, monto, nombre y el domicilio del o de los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo cíteselo de REMATE para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- Córreseles TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a los demandados para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría : Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese oficio al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Notifíquese Art. 154. del C.P.C. . - FDO- DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – SECRETARIA”. --Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. - PRO – SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Abril de 2.006.-

28/30 Mar. 04 Abril Liq. N° 58189 \$ 17,70.-

DR. JOSÉ LUIS CARDERO. – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL N° UNO – SECRETARÍA N° UNO. En los autos caratulados B – 121.881 / 04 EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. c / LANCE, LUIS FERNANDO: Se hace saber la siguiente providencia de fs. 37: S.S. DE JUJUY, 02 / 09 / 06: - I - Por presentado el Dr. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS, en calidad de apoderado de la firma VALLE FÉRTIL S A por constituido . . II – De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del accionado Sr. LANCE LUIS FERNANDO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 2.230,00), en concepto de Capital con más la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA y NUEVE (\$ 669,00) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y / o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. – III – Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese el monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este juzgado de primera instancia C.C. N° 1, Secretaría N° 1 bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. – IV – Córresele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual término que el antes fijado bajo

apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. – V – Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Kmts. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del ítem. – VI. – Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso.- VII. – Notificaciones en secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. VIII – Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO.- Dr. ROBERTO SIUFI – JUEZ – P / Habilitación. Ante mi DRA. OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.- ES COPIA.-

A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.

Secretaría N° 1: AGOSTO 17 del 2.006. – DRA. M. ANGELA PEREIRA. –

28/30 Mar. 04 Abril Liq. N° 58190 \$ 17,70.-

El DR. ROBERTO SIUFI Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte B-143665/05** caratulado EJECUTIVO “ COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCADORES LTDA. C / PAZ MARIA JOSEFINA “,procede a requerir a la demandada Sra. PAZ MARIA JOSEFINA D.N.I. N° 11.084.611 el pago de la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CTVOS (\$ 1096,86). , en concepto de capital con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350.) para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- En defecto de pago cítese de REMATE para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación comparezca ante este Juzgado civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 a oponer excepciones legítimas si las tuviere , bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. –Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 del C.P.C y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en secretaría a su disposición por el termino antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar .Notifíquese FDO DR. ROBERTO SIUFI .- Juez ante mi DRA SILVIA R. LAMAS.- Secretaria.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy 16 de marzo del 2007.Secretaría N° 8 a cargo de la SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE SECRETARIA HABILITADA.

28/30 Mar. 04 Abril Liq. N° 58198 \$ 17,70.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 418/05** caratulado " CABANA JUAN RUBEN Y GERONIMO JOSE LUIS p.s.a. de privación ilegítima de la libertad y Lesiones" La Quiaca, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por **tres veces en cinco días**, al imputado JUAN RUBEN CABANA para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).-

SECRETARIA NRO. 7, 22 de Marzo del 2007

Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

26/28/30 Mar. S/C

LA DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR- Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **EXPTE. N° B-126.490/04-CARATULADO: ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON MAS DAÑOS Y PERJUICIOS: “ALCAZAR JOSE OMAR contra CARIGNANO PABLO MARCELINO Y CARIGNANO CARLOS”, cita y emplaza al SR. CARLOS ORLANDO CARIGNANO D.N.I. N° 6.251.563**, para que en el termino de QUINCE DIAS hábiles comparezca a contestar demanda, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.Civil), Asimismo intímesele para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado: Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Fdo. DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR- Vocal, Ante mi: MARIA TERESA BARRIOS- Secretaria.-

SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE MARZO DE 2007

28/30 Mar. 04 Abril Liq. N° 58199 \$ 17,70.-

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 2, en la **Causa N° 117/06**, caratulado "VERA DAVILA, Daniel Augusto (no habido); p.s.a. de Lesiones y Amenazas - Ciudad", ha dictado el siguiente decreto que textualmente dice: “Salvador de Jujuy, marzo 22 de 2.007.- **Cítese** por EDICTOS al imputado, Daniel Augusto Vera Davila, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa justificada (Arts. 140 y 151 del C.P.P).-Fdo: Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO –JUEZ, ante mí, Dr. JORGE ZURUETA -SECRETARIO".

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.

SECRETARIA PENAL N° 2, marzo 22 de 2.007.-

28/30 Mar. – 04 Abr. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **TOMAS GUEVARA y ASUNCION PALACIOS MENDOZA.-**

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MARZO DE 2007.-

23/26/28 Marzo LIQ. N° 58153 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a los HEREDEROS Y ACREEDORES DE **ALANCAY DOMINGA.-**

SECRETARIA SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MARZO DE 2007.-

23/26/28 Marzo LIQ. N° 58147 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a HEREDEROS y/o ACREEDORES DE Doña **RAMOS DOMINGA .**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE DICIEMBRE DE 2006.
PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

23/26/28 Marzo LIQ. N° 58146 \$17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a HEREDEROS Y ACREEDORES DE **ALCIRA MOREIRA DNI N° 0.092.583.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario por TRES VECES en CINCO DIAS.-

Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez ante mí : Dra. LIS M. VALDECANTOS - Secretaría
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MARZO DE 2007.

23/26/30 Marzo LIQ. N° 58142 \$17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y/O ACREEDORES DE Don **NESTOR ALCAZAR.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DE 2007.
Secretaría Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

23/26/28 Marzo LIQ. N° 58151 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a HEREDEROS Y ACREEDORES DE **DEL PINO RICARDO RUBEN .**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, Marzo 05 DE 2007.
Dra. LILIANA PELLEGRINI -SECRETARIA.-

23/26/28 Marzo LIQ. N° 58156 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14 , Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a HEREDEROS Y ACREEDORES DE **JUAN AGÜERO.**

Secretaría Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DE 2007.

23/26/28 Marzo LIQ. N° 58150 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE **Don VICTOR BARCONTE.**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de diciembre de 2006.
Dra. Lilian Ines Conde – Prosecretaria Técnica Judicial.

23/26/28 Marzo LIQ. N° 58159 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON MAXIMO HUMBERTO CATALAN Y PALMIRA LIMBANIA HUSTARES DE CATALAN.**

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2007.-

23/26/28 Marzo LIQ. N° 58163 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUIS BELTRAN MORALES, D.N.I. N° 20.104.531.**

Secretaria: PROC. MARIA ANGELICA PEREIRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2006.-

23/26/28 Marzo LIQ. N° 58165 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA EULALIA PORTAL y/o EULALIA PORTAL GALLARDO y/o EULALIA PORTAL DE TARIFA Y de DON BALTAZAR TARIFA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2007.-

SECRETARIA: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58164 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **MARIA VILLENA-MANUEL TAPIA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de marzo de 2007.-

SECRETARIA: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58167 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HIPOLITO AJALLA TAMBALA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de marzo de 2007.-

Dra. LILIANA PELLEGRINI.- SECRETARIA.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58178 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON RUBEN OSCAR RODRIGUEZ.-**

SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2007.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58173 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CASILDA EPIFANIA DIAZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

S. S. DE JUJUY, 08 de febrero de 2007.-

SECRETARIA: Dra. PAULA TURK MATEO.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58175 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON ERNESTO DAVID TORRES y de Doña LILIANA SUSANA MONTERO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de noviembre del 2006.-

Dra. LILIAN INES CONDE - PRO SECRETARIA TECNICA JUDICIAL DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58174 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ADRIANO VEDIA**, DNI N° 93.489.753; **NORA CAMPOS**, DNI N° 6.659.049; **DALMACIO VEDIA**, DNI N° 13.019.231 y **MIGUEL ANGEL VEDIA**, DNI N° 8.201.798.-

SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

S. S. DE JUJUY, 08 de Marzo de 2007.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58177 \$ 17,70

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 – de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-167295/07, SUCESORIO AB- INTESTATO DE: FRANCO, ANDRES NEMESIO”, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ANDRES NEMESIO FRANCO**, L.E. N° 3.672.504.-

Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

S. S. DE JUJUY, 26 de febrero de 2007.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, SECRETARIA.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58171 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-168200/07, CARATULADO: “SUCESORIO: CALIZAYA DESIDERIA”, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **DESIDERIA CALIZAYA**, DNI N° 4.143.709; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días

S. S. DE JUJUY, 09 de Marzo de 2007.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58172 \$ 17,70

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 – de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-167792/07, SUCESORIO AB- INTESTATO DE: AUCAPIÑA EUGENIO Y BAUTISTA LORENZA”, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y

acreedores de **EUGENIO AUCAPIÑA Y LORENZA BAUTISTA** Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

S. S. DE JUJUY, 16 de febrero de 2007.-

Sra. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-

28/30 Marzo 04 Abril LIQ. N° 58185 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del Sr. **SEFERINO CONDORI.-**

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS

S. S. DE JUJUY, 28 de OCTUBRE de 2005.-

28/30 Marzo 04 Abril LIQ. N° 58195 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y Emplaza a los herederos y acreedores de **BRUNO FLORES**, DNI. N° 7.284.981, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS, emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-

S. S. DE JUJUY, 14 MARZO de 2007.-

SECRETARIA A CARGO: Escribana SILVIA INES TABBIA.-

28/30 Marzo 04 Abril LIQ. N° 58196 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **EUJENIA CRUZ, EUGENIA CRUZ, O EUJINIA CRUZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS

S. S. DE JUJUY, 02 MARZO de 2007.-

SECRETARIA : Dra. PAULA TURK MATEO Por Habilitación.-

28/30 Marzo 04 Abril LIQ. N° 58197 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° B- 09533/96, caratulado: **SUCESORIO DE: GUTIERREZ ANDRES Y MARIA CALISAYA**”, Cita y Emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de MARIA CALISAYA, DNI. N° 6.482.555

Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local

S. S. DE JUJUY, 16 de MARZO de 2007.-

SRA. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-

28/30 Marzo 04 Abril LIQ. N° 58183 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14.- Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIA CRISTINA GENARO**, DNI. N° 5.293.312

SECRETARIA PROC. MARIA ANGELA PEREIRA

Publíquese en TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local

S. S. DE JUJUY, 13 de MARZO de 2007.-

28/30 Marzo 04 Abril LIQ. N° 58184 \$ 17,70